



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA OPUNTIA TRAVEL S.A.....

(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....

( Capital Suscrito: U.S. 800,00 ).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador

el dieciséis de noviembre del año dos mil siete, ante mí, **DOCTOR MARCOS DÍAZ**

**CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **MARIA**

**ANGELICA BETANCOURT JON JONES**, soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de

Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, pero de tránsito

por esta ciudad; **JOSE LUIS CORNEJO ORTIZ**, soltero, estudiante, domiciliado en la

ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, pero

de tránsito por esta ciudad; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento; me presentaron la

Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**- En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública

por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y

domiciliadas en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia

de Galápagos, señores: **Maria Angélica Betancourt Jon Jones**, soltera, estudiante;

**Jose Luis Cornejo Ortiz**, soltero, estudiante ; quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se

constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio

y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

**OPUNTIA TRAVEL S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía

será **OPUNTIA TRAVEL S.A. - ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la

compañía será en los Puertos



Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, provincia de Galápagos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:

**A)** A la instalación de agencias de viajes, al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos, tanto nacionales como internacionales en todo aquello que tiene que ver con promociones y servicios para el turismo, A la instalación de hoteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, y todo lo relacionado al entretenimiento que incentive al turismo. **B)** Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría de alimentos; **C)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuáticas; y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **D)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **F)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley

Dn. Marcos Díaz Casquela  
NOTARIO

Organica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero.

G) Prestar servicio de asesoría en: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones

ISO, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales. H) Se dedicará también a todo el ramo de la Informática, de la

Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas

Informáticos. I) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia,

sean éstos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia, existentes, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de

mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también

de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros,

distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. J) A la industria hidrocarbunifera, A minera, metalmecánica, textil, o plástica, agroquímica, maderera,

cartonera, ferretera, Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, industrial, y demás. K) A la actividad mercantil como comisionista,

intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- L) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,

permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos.- M) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros

asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama N) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios

satelitales, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas,



el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. O) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. P) Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enlantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. Q) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.-** De maquinaria para la construcción, equipos, gruas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.- **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras, hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación



con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

**ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

**SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la

Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas

Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 948-4 NOVIEMBRE 16 DEL 2007**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**José Luis Cornejo Ortiz .....\$ 0.25**  
**María Angélica Betancourt Jon Jones .....\$ 199.75**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“OPUNTIA TRAVEL S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.



**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**



Dr. Marcos Díaz Casquela  
NOTARIO

la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**

**DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las

Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la

Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;

B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo

de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la

compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los

presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente

General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores

serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control

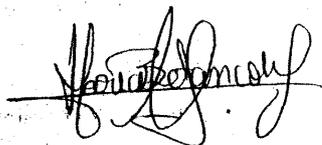
de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley

de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARIA ANGELICA BETANCOURT JON JONES** ha

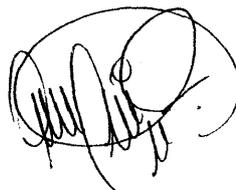
suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar



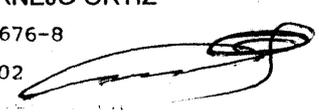
cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; **JOSE LUIS CORNEJO ORTIZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Lissety Espinoza García queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Lissety Espinoza García - Registro Número seis mil trescientos seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



MARIA ANGELICA BETANCOURT JON JONES  
C.C.No. 200005317-9  
C.V.No. 236-0001



JOSE LUIS CORNEJO ORTIZ  
C.C.No. 200005676-8  
C.V.No. 220-0002



Se otor-



*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

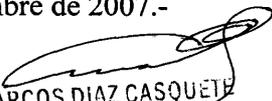
gó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otor-  
gamiento.- Esta hoja pertenece a la escritura pública  
de Constitución de la Compañía Anónima Denominada OPUM-  
TIA TRAVEL S.A.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 07.G.IJ.0008180, dictado por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de diciembre de dos mil siete, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA OPUNTIA TRAVEL S.A., otorgada ante mí, el 16 de noviembre de 2007. Guayaquil, 21 de diciembre de 2007.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETH  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL**

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

**Número de Repertorio: 2008- 63**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Febrero de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 15 de fojas 161 a 186 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([COMPAÑIA OPUNTIA TRAVEL S.A. en calidad de COMPAÑIA], [BETANCOURT JON JONES MARIA ANGELICA en calidad de INTERVINIENTE], [CORNEJO ORTIZ JOSE LUIS en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.G.IJ.0008180] de fecha [Trece de Diciembre de Dos Mil Siete].



Grace Lucita García  
Firma del Registrador.



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009540

Guayaquil, 27 MAYO 2008

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPUNTIA TRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---